



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Perunintsikpa Allyaatsinapaq Wata

Acuerdo de Concejo N.º 065-2022-MPC/A.

Carhuaz, 22 de julio del 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de julio del 2022, el Informe n.º 109-2022-MPC/GAT/SGR, de fecha 14 de julio del 2022, el Informe n.º 151-2022-MPC/GAT/G, de fecha 14 de julio del 2022, el Informe Legal n.º 160-2022-MPC-OGAJ/CJCV, de fecha 15 de julio del 2022, el Informe n.º 217-2022-MPC/GM, de fecha 15 de julio del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley n.º 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, artículo 41, modificado por el artículo 1 de la Ley n.º 31433, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, respecto al patrimonio municipal establece que: Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, mediante el numeral 9 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, establece que corresponde; crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, el literal a) del artículo 68 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 156-2004-EF, las municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, asimismo conforme el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 135-99-EF, dispone que: La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



Que, con el Informe n.º 109-2022-MPC/GAT/SGR, de fecha 14 de julio del 2022, el Subgerente de Rentas, puso de conocimiento a su despacho, del incremento de la recaudación con amnistía tributaria 2022, aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.º 08-2022, de fecha 30 de marzo 2022, en los meses de abril, mayo y junio, razón por la cual se solicita ampliación del beneficio de amnistía tributaria con el objetivo principal, de alentar a los contribuyentes con el cumplimiento voluntario del pago de sus impuestos y así ofreciéndoles las facilidades que les permita cumplir con sus obligaciones, y de esta manera, buscar reducir el margen de morosidad existente;



Que, mediante el Informe n.º 151-2022-MPC/GAT/G, de fecha 14 de julio del 2022, la Gerente de Administración Tributaria, señaló que en efecto, conforme lo precisa la ordenanza municipal en comento, el beneficio otorgado a los contribuyentes vence el 31 de julio de 2022; siendo así, teniendo en cuenta la recaudación obtenida, es viable ampliar la amnistía tributaria en los mismos términos y condiciones aprobados originariamente, habida cuenta que la Gerencia de Administración Tributaria, viene elaborando los órdenes de pago por deudas del impuesto predial de años anteriores hasta el 31 de diciembre de 2021, cuyo valor real del impuesto se ve incrementado por los intereses, moras y reajustes; en tal sentido con la finalidad de coadyuvar para que los contribuyentes regularicen sus obligaciones tributarias, y de esta forma reducir el elevado índice de morosidad existente, corresponde solicitar la aprobación, a través del Pleno del Concejo Municipal, de ampliar el beneficio tributario desde el 01 de agosto de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022. Finalmente, lo solicitado también ha sido propuesto por el Sub Gerente de Rentas a través del Informe n.º 109-2022-MPC/GAT/SGR, por el cual solicita ampliación del beneficio de amnistía tributaria, sustentándolo en razón a los mayores ingresos obtenidos en los meses de abril, mayo y junio del año en curso;



Que, a través del Informe Legal n.º 160-2022-MPC-OGAJ/CJCV, de fecha 15 de julio del 2022, la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, resulta procedente ampliar el plazo de vigencia del artículo octavo de la Ordenanza Municipal n.º 08-2022-MPC, en virtud de haberse otorgado el plazo hasta el 31 de julio del 2022; y que, a fecha, el marco normativo antes señalado ha dado resultados positivos; puesto que se ha recaudado favorablemente en beneficio de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, en los meses de abril, mayo y junio, montos que benefician de manera considerable en la ejecución de gastos a favor de la población Carhuacina; es así se tiene la suma de S/. 295,137.46 Soles, conforme al Informe de la Gerencia de Administración Tributaria. Recomendó que, de conformidad al numeral 8 del artículo 9 de la Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se ponga a consideración del pleno de Consejo Municipal, conforme a sus legales atribuciones puedan aprobar la modificación del artículo octava de la Ordenanza Municipal n.º 08-2022-MPC, en cuanto al plazo, de extender hasta el 31 de diciembre del 2022;



Que, por medio del Informe n.º 217-2022-MPC/GM, de fecha 15 de julio del 2022, el Gerente Municipal remitió todos los actuados de la solicitud de ampliación de plazo de vigencia del Beneficio de Amnistía Tributaria aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 08-2022-MPC (del 01 de agosto de 2022 al 31 de diciembre de 2022), y solicita a su despacho que se agende para sesión de concejo, toda vez que se proceda conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972;

Que, estando a lo expuesto y a las prerrogativas conferidas en el numeral 8 del artículo 9, 39 y 41, modificado por el artículo 1 de la Ley n.º 31433, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, el Pleno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, adoptó por unanimidad lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza Municipal que Prorroga la Vigencia de la Ordenanza n.º 08-2022-MPC/A, que Aprueba el Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Acuerdo de Concejo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, y a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, y a la Gerencia de Administración Tributaria. **Disponer** que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (www.municarhuaz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ

Pablo Pedro Julca Chávez
ALCALDE PROVINCIAL

